

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVX — Nº 9.439 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HÁBILES	Salta, 4 de febrero de 1974	Correo Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
<p style="text-align: center;">HORARIO</p> <p style="text-align: center;">—</p> Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	<p style="text-align: center;">Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía</p> <p style="text-align: center;">Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">ZUVIRIA 536</p> <p style="text-align: center;">TELEFONO Nº 14780</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteafal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2207 del 22-11-73 — Apruébase la Disposición Nº 74 dictada por la Dirección de Recursos Naturales del 2-5-73 ...	377
” ” ” 2208 ” ” — Apruébase la Disposición Nº 65 dictada por la Dirección de Recursos Naturales del 12-4-73 ..	377
” ” ” 2209 ” ” — Apruébase la Disposición Nº 72 dictada por la Dirección de Recursos Naturales del 25-4-73 ..	378
” ” ” 2210 ” ” — Apruébase la Disposición Nº 60 dictada por la Dirección de Recursos Naturales del 9-4-73 ...	378
” ” ” 2211 ” ” — Otórgase una concesión de derecho al uso del agua del dominio público al señor Prudencio Rodríguez	379

		Pág. Nº
M de Economía Nº 2212 del 22-11-73	— Otórgase una concesión de derecho al uso del agua del dominio público, al señor Douglas Charles Baergen	379
" " " 2213 " "	— Reconócese a favor de los señores Víctor López y Tránsito J. Cisneros de López una concesión de derecho del agua pública	379
" " " 2214 " "	— Otórgase una concesión de derecho al uso del agua del dominio público al señor Cosme Epifanio Parada	380
" " " 2215 " "	— Reconócese a favor del señor Pedro Antonio Alonso una concesión al uso del agua pública	380
" " " 2216 " "	— Promuévese a personal dependiente de A.G.A.S.	381
" " " 2217 " "	— Apruébase la Resolución Nº 450/73 dictada por el señor interventor en la Dirección de Vialidad de Salta	381
" " " 2218 " "	— Apruébase el plano de loteo del señor Carlos Mario Poma en la ciudad de Metán	382
" " " 2219 " "	— Líquidase la suma de \$ 30.000 a favor de la Dirección de Información Parlamentaria Bibliográfica y de Prensa de la Legislatura	382
" " " 2220 " "	— Refuerzo de partida en la suma de \$ 108.000 de la Secret. de Estado de Educación y Cultura	382
" " " 2221 " "	— Reestructuración presupuestaria en la suma de \$ 47.000 del Ministerio de Gobierno	383
" " " 2222 " "	— Déjase sin efecto la donación contenida en los artículos 1º al 6º del decreto Nº 1413 del 1-10-73	383
" " " 2223 " "	— Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública	384
" " " 2224 " "	— Transferencia de partida en la suma de \$ 100.000 de la Dirección General de Rentas	384
" " " 2225 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la provincia de Salta y la señora María Eugenia Romero de Carbisón	384
" " " 2226 " "	— Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública	386
" " " 2227 " "	— Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública	386
" " " 2228 " "	— Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública	386
" " " 2229 " "	— Apruébase la Resolución Nº 186 de la Dirección General de Compras y Suministros del 15-10-73	387
" " " 2230 " "	— Recházase el recurso de apelación interpuesto por la firma Dresser Atlas Argentina con sede en Buenos Aires	387
" " " 2231 " "	— Declárase no laborable el día 16-11-73 para el personal de la Dirección General de Arquitectura y Dirección General de la Vivienda	388
" " " 2232 " "	— Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública	388
" " " 2233 " "	— Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública	388
" " " 2234 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la provincia de Salta y el señor Martín Eduardo de Monasterio	389
" " " 2235 " "	— Modifícase el artículo 3º del decreto Nº 749 del 27-7-73	390
" " " 2236 " 23-11-73	— Apruébase el plano de ampliación de loteo de propiedad de los señores Emma M. Vda. de Palacios y otros	391
" " " 2237 " "	— Refuerzo de partidas en la suma de \$ 28.360 de la Casa de Salta en la Capital Federal	391

LICITACION PUBLICA

Nº 16837 — A. G. A. S.	392
Nº 16836 — Y. P. F. Administración del Norte. Lic. Nº 60/797/74	392
Nº 16818 — A. G. A. S.	392
Nº 16817 — A. G. A. S.	392

EDICTO CITATORIO

Nº 16833 — Hilda Luisa Díaz de Quevedo	393
Nº 16811 — Estar S. A.	393
Nº 16810 — Estar S. A.	393
Nº 16809 — Estar S. A.	393
Nº 16808 — Estar S. A.	393

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 16848 — Instituto de Promoción Social	394
--	-----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 16841 — Luis Evaristo Porce	394
Nº 16840 — Francisco Marcos Villagrán	394

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 16846 — María Cruz de Monzo	394
Nº 16845 — Haddad Bechir Jorge	394
Nº 16843 — Víctor Nieva ..	394
Nº 16832 — Lucía Catalina Maurizio de Quiróz	394

REMATE JUDICIAL

Nº 16847 — Por Raúl Racioppi. Juicio: G.F.E. vs. Julián Zúñiga y otro	395
Nº 16793 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Sucesorio de Franzoni Agustín	395
Nº 16798 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Alberto Jesús Sartini	395

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 16454 — David Jiménez Saravia	395
--	-----

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 16842 — Pedro G. Corvalán e Hijos S.R.L.	396
--	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 16839 — Angel Pareja Flores a don César Orvaldo Monza	397
--	-----

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Nº 16825 — Metalnor S. A.	397
--------------------------------	-----

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 16844 — Cámara de Comercio e Industria de Salta. Para el día 15-2-74	398
---	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2207

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02408/72.

VISTO el expediente del rubro en el cual Dirección de Recursos Naturales eleva las presentes actuaciones relacionadas con la infracción al artículo 65 de la Ley Nacional 13.273 —falsa declaración— cometida por la firma Puertas Soc. Com. Acc. C. A. G. y sancionada con multa, mediante Disposición Nº 74/73 dictada por la citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el descargo presentado por el causante ha sido desestimado por carecer el mismo de consistencia,

Por ello y de acuerdo con el dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre a fojas 12 y a lo informado por Recursos Naturales a fs. 13,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 74 dictada por Dirección de Recursos Naturales en fecha 2 de mayo del corriente año, que en su parte dispositiva dice:

“Artículo 1º — Determinar, en base al artículo 65º de la Ley Nacional 13.273, una multa de pesos cien (§ 100) para sancionar a la firma Puertas Soc. Com. Acc., C. A. G. como responsable del transporte de productos forestales en infracción prevista por el artículo 64º inciso f) —falsa declaración— según constancias que obran en el expediente C/14-02408/72”.

“Art. 2º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo, por la vía jerárquica correspondiente, solicitando su aprobación. — Fdo.: Agr. Wenceslao Fernández Cornejo Director Interino - Dirección de Recursos Naturales”.

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a la firma Puertas Soc. Com. Acc., C. A. G., la suma de pesos cien (§ 100), en concepto de cobro de multa por infracción al artículo 65 de la Ley Nacional 13.273, debiendo confeccionar Nota de Ingreso y depositar lo producido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Castello

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2208

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02517/73.

VISTO el expediente del rubro en el cual Dirección de Recursos Naturales eleva las presentes actuaciones relacionadas con la infracción al artículo 64 inciso h) de la Ley Nacional 13.273 —con documentación incorrectamente confeccionada— y del Decreto 3399 —falta de inscripción— cometida por la firma Compañía Argentina de Bosques y Colonias S. A. y sancionadas con multa, mediante Disposición Nº 65 dictada por la citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el descargo presentado por el causante ha sido desestimado por carecer el mismo de consistencia,

Por ello y de acuerdo con el dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre a fojas 11 y a lo informado por Recursos Naturales a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 65 dictada por Dirección de Recursos Naturales en fecha 12 de abril del corriente año, que en su parte dispositiva dice:

“Artículo 1º — Determinar, en base a la Ley 19995/72 modificatoria de la Ley Nacional 13.273 y Ley 4435/71 de Adhesión, una multa de pesos cuatrocientos (§ 400) para sancionar a la firma Compañía Argentina de Bosques y Colonias S. A., como responsable del transporte de 6 rollos de quebracho blanco, 6 de quebracho colorado y una (1) pieza de esta última especie para durmientes, en infracción prevista por el artículo 64 inciso h) de la Ley Nacional 13.273 —con documentación incorrectamente confeccionada— y del Decreto 3399 —falta de inscripción— según constancias que obran en el expediente C/14-02517/73 debiendo abonar, además, la suma de pesos tres con noventa y seis (§ 3,96), en concepto del impuesto forestal”.

“Art. 2º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo, por la vía jerárquica correspondiente, solicitando su aprobación. — Fdo.: Agr. Wenceslao Fernández Cornejo, Director Interino - Dirección de Recursos Naturales”.

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a la firma Compañía Argentina de Bosques y Colonias S. A., la suma de cuatrocientos tres pesos con noventa y seis centavos (§ 403,96), en concepto de cobro de multa por infracción al artículo 64 inciso h) de la Ley Nacional 13.273 y del Decreto 3399 y pago del impuesto forestal, debiendo confeccionar Nota de Ingreso y depositar lo producido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Castello

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2209

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02328/72.

VISTO el expediente del rubro en el cual Dirección de Recursos Naturales eleva las presentes actuaciones relacionadas con la infracción al inciso f) del artículo 64 de la Ley Nacional Nº 13.273 —falsa declaración— cometida por el señor Juan Collado y sancionada con multa, mediante Disposición Nº 72/73 dictada por la citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el descargo presentado por el causante ha sido desestimado por carecer el mismo de consistencia,

Por ello y de acuerdo con el dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre a fojas 13 y a lo informado por Recursos Naturales a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 72 dictada por Dirección de Recursos Naturales en fecha 25 de abril del corriente año que en su parte dispositiva dice:

“Artículo 1º — Determinar en base al artículo 65 de la Ley Nacional 13.273 una multa de pesos cien (\$ 100), para sancionar al señor Juan Collado por haber incurrido en la infracción prevista por el inciso f), artículo 64 de dicha Ley Nacional —falsa declaración— según constancias que obran en el expediente c/14-02328/72.

“Art. 2º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo, por la vía jerárquica correspondiente, solicitando su aprobación: Fdo.: Agr. Wenceslao Fernández Cornejo, Director Interino - Dirección de Recursos Naturales”.

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a la firma Juan Collado la suma de pesos cien (\$ 100), en concepto de cobro de multa por infracción al inc. f) del artículo 64 de la Ley Nacional 13.273, debiendo confeccionar Nota de Ingreso y depositar lo producido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Castello

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2210

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-01142/71.

VISTO el expediente del rubro en el cual Dirección de Recursos Naturales eleva las presentes actuaciones relacionadas con la infracción al artículo 18 de la Ley Nacional 13.273 —falta de guía de transporte— cometida por las firmas Pignata Hnos., Alfredo Ludwig y Pedro Tarres, respectivamente y sancionada con multa, mediante Disposición Nº 60/73 dictada por la citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el descargo presentado por el causante ha sido desestimado por carecer el mismo de consistencia,

Por ello y de acuerdo con el dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre a fojas 26 y a lo informado por Recursos Naturales a fs. 27,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 60 dictada por Dirección de Recursos Naturales en fecha 9 de abril del corriente año que en su parte dispositiva dice:

“Artículo 1º — Determinar en base al artículo 65º de la Ley Nacional 13.273, una multa de pesos cien (\$ 100), para sancionar a cada una de las siguientes firmas: Alfredo Ludwig, Pedro Tarres y Pignata Hermanos, como responsables del transporte de 16.800 unidades de cabos de escoba de Palo Blanco y Palo Amarillo en infracción al artículo 18º de la ley mencionada —sin guía —según constancias que obran en el expediente C/14-01142/71 debiendo abonar además, las dos firmas nombradas en primer término, las sumas de pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50) y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 3,54), respectivamente, en concepto de pago del impuesto forestal.

“Art. 2º — Previo pago de las multas determinadas por el artículo anterior, liberar a favor de la firma interesada el producto secuestrado por Acta Nº 1017/71.

“Art. 3º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo, por la vía jerárquica correspondiente, solicitando su aprobación. — Fdo.: Agr. Wenceslao Fernández Cornejo, Director Interino - Dirección de Recursos Naturales”.

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a las firmas: Alfredo Ludwig y Pedro Tarres la suma de ciento un pesos con cincuenta centavos (\$ 101,50), respectivamente y a la firma Pignata Hermanos la suma de ciento tres pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 103,54), en concepto de cobro de multa por infracción al artículo 18 de la Ley Nacional 13.273 y pago del impuesto forestal, debiendo confeccionar Nota de Ingreso y depositar lo producido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Castello

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO N° 2211

Ministerio de Economía

Expediente C. 34-10936/67.

VISTO que el señor Prudencio Rodríguez solicita otorgamiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad ubicada en Apolinario Saravia (departamento de Anta), catastro N° 4269; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el señor Prudencio Rodríguez, en la forma propuesta en su resolución N° 528 del 27 de julio de 1973;

Por ello, atento las disposiciones de las leyes Nros. 775/47 (Código de Aguas), 4495/72 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar un inmueble de propiedad del señor Prudencio Rodríguez, denominado Fracción Finca Playa Grande, lote 26, catastro N° 4269, ubicado en Apolinario Saravia, departamento de Anta, una superficie de diez (10) hectáreas con un caudal de cinco litros veinticinco centilitros por segundo (5,25 ls/seg.), a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero y con carácter temporal-eventual.

Art. 2º — La concesión otorgada es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Notifíquese especialmente al señor Prudencio Rodríguez y a la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Hurtado

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO N° 2212

Ministerio de Economía

Expedientes 34-2257/64 - 27139/72.

VISTO que el señor Douglas Charles Baergen, solicita el otorgamiento de una cencesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar su propiedad denominada lote N° 8a. del Fraccionamiento Media Luna, catastro N° 3502, ubicada en Apolinario Saravia, departamento de Anta, con una superficie bajo riego de 6,8287 hectáreas; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el señor Douglas Charles Baergen, en la forma propuesta en su resolución N° 468 del 23 de agosto de 1972;

Por ello, atento las disposiciones de la ley N° 775 (Código de Aguas), Ley N° 4495/72 y dictamen de Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor del señor Douglas Charles Baergen, una concesión de derecho al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 6,8287 Has. (seis hectáreas ocho mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados), del inmueble de su propiedad denominado lote N° 8a. del Fraccionamiento Media Luna, catastro N° 3502, ubicado en Apolinario Saravia, departamento de Anta, con una dotación de 3,48 ls/seg. (tres litros cuarenta y ocho centilitros por segundo), a derivar del río Dorado (margen derecha), por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la relación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Hurtado

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO N° 2213

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-24096/71.

VISTO que el señor Víctor López y señora Tránsito Jacinta Cisneros de López, solicitan el reconocimiento de una concesión de derechos al

uso del agua pública, acordada anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar su propiedad denominada "Fracción F, lote Nº 121", catastro Nº 1183, ubicada en El Barrial, departamento de San Carlos, con una superficie bajo riego de 6.2929 Has; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros dentro del término legal, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por los señores Víctor López y Tránsito Jacinta Cisneros de López, en la forma propuesta en su resolución Nº 688/73;

Por ello, atento las disposiciones de la ley Nº 775/46 (Código de Aguas), Ley Nº 4495/72 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor de los señores Víctor López y Tránsito Jacinta Cisneros de López, una concesión de derechos al uso del agua pública, acreditados por usos y costumbres acordada anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 6,2929 Has. (seis hectáreas dos mil novecientos veintinueve metros cuadrados), del inmueble de su propiedad denominado "Fracción F, lote Nº 121", catastro Nº 1183, ubicado en El Barrial, departamento de San Carlos, con una dotación de 3,3 ls/seg. (tres litros tres decilitros por segundo), a derivar del río Calchaquí, por medio del canal matriz y la acequia comunera de la tercera sección. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Hurtado

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2214

Ministerio de Economía

Expediente C. 34-7289/63.

VISTO que el señor Cosme Epifanio Parada, solicita otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad ubicada en Apolinario Saravia, departamento de Anta, catastro Nº 2763; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos le-

gales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el señor Cosme Epifanio Parada, en la forma propuesta en su Resolución Nº 786 del 11 de octubre de 1973;

Por ello, atento las disposiciones de la ley Nº 775/46 (Cód. de Aguas), Ley Nº 4495/72 y dictamen de Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de siete (7) hectáreas del inmueble lote Nº 10 de la Fracción Finca Media Luna, catastro Nº 2763, ubicado en Apolinario Saravia, departamento de Anta, de propiedad del señor Cosme Epifanio Parada, con una dotación de tres litros sesenta y siete centilitros por segundo (3,67 ls/seg.), a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión otorgada es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Notifíquese especialmente al señor Cosme Epifanio Parada y a la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Hurtado

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2215

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-18906/71.

VISTO que el señor Pedro Antonio Alonso solicita reconocimiento de una concesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar su propiedad denominada "Finca Villa Rosa", catastros Nros. 579 y 580, ubicada en el Partido Pucará, departamento de Rosario de Lerma, con una superficie bajo riego de 71,0644 Has.; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el señor Pedro Antonio Alonso,

en la forma propuesta en su Resolución número 563/73;

Por ello, atento las disposiciones de la ley Nº 775/46 (Cód. de Aguas), Ley Nº 4495/72 y dictamen de Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor Pedro Antonio Alonso, una concesión de derechos al uso del agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de cincuenta y una hectáreas seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (51,0644 Has.), y con carácter temporal-eventual, una superficie de veinte hectáreas (20 Has.), del inmueble rural de su propiedad denominado "Finca Villa Rosa", catastros Nros. 579 y 580, ubicado en el Partido Pucará, departamento Rosario de Lerma, con dotaciones de treinta y ocho litros treinta centilitros por segundo (38,30 ls/seg.) y quince litros por segundo (15 ls/seg.), respectivamente, ambas a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario I, compuerta Nº 3 y acequia comunera Ceballos. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — Las concesiones reconocidas lo son con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Hurtado

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2216

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-39587/73.

VISTO la vacante existente, atento a necesidades de servicio y con encuadre al artículo 10º de la ley 4575,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre de 1973, promuévese al siguiente personal dependiente de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Administración General de Aguas de Salta:

María Angélica Alzaga, de Categoría 14, Clase 02, a Categoría 13, Clase 02.

Luis Pacheco, de Categoría 17, Clase 02, a Categoría 15, Clase 02.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, suprímese en la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Ad-

ministración General de Aguas de Salta, un cargo de Categoría 14, Clase 02 y créase en su reemplazo un cargo de Categoría 15, Clase 02, disponiéndose como economía de inversión el remanente que resulta por el menor costo de la categoría creada.

Art. 3º — Déjase establecido que las categorías consignadas en el presente decreto son las fijadas como equivalentes por ley Nº 4625.

Art. 4º — Tomen razón de lo dispuesto en este decreto, Dirección General de Administración de Personal, Dirección General de Presupuesto y Administración General de Aguas de Salta.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Hurtado

Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2217

Ministerio de Economía

Expediente 33-26573/73.

VISTO los términos de la resolución número 450/73 dictada por el señor interventor de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que a efecto de su perfeccionamiento y ejecutividad es menester proceder a su aprobación mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la resolución Nº 450/73 dictada por el señor interventor de la Dirección de Vialidad de Salta, que se transcribe:

"Salta, noviembre 6 de 1973 - Adquisición de cubiertas y cámaras para equipos, camiones y camionetas solicita Departamento Conservación - Resolución Nº 450/73 - Expediente Cód. 33 Nº 26573. — Vistas estas actuaciones, en las que el Departamento de Conservación eleva para su consideración la documentación relativa a la adquisición de cubiertas y cámaras para equipos, camiones y camionetas, compuesta la misma de Pliego General de Condiciones con un presupuesto oficial de \$ 580.657,12 y dado que la misma se ajusta a normas establecidas; Por ello, en uso de las facultades conferidas por ley Nº 3383 y decreto Nº 25/73; el Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta. Resuelve: Artículo 1º Prestar aprobación ad-referéndum del Poder Ejecutivo a la documentación en general elevada por el Departamento Conservación relativa a la adquisición de cubiertas y cámaras para equipos, camiones y camionetas, con un

presupuesto oficial de \$ 580.657,12 (quientos ochenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos con doce centavos). — Art. 2º — Autorizar el llamado a licitación pública para la adquisición de los efectos referidos precedentemente. — Art. 3º — El gasto dispuesto se imputa a las partidas consignadas por el Departamento Contable en el expediente de referencia. — Art. 4º Girar estas actuaciones al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía para su conocimiento y aprobación mediante el decreto correspondiente. Art. 5º — Tome razón Departamento Conservación y Contable. — Firmada: Ing. Ernesto H. Doyle, Interventor. Dirección de Vialidad de Salta'.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: (20% contado) Fondos Caminos Vecinales, Ley Nº 15274, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Partida Parcial 4, Subparcial 5, Apartado 55, "Bienes de Consumo"; (80% financiado) Fondos Administración Central, Plan Financiado, Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 4, Sector 5, Partidas Principales 11, Parcial 41, Ejercicio 1973. Plan de Trabajos Públicos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Hurtado

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2218

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-16.035/71.

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona la aprobación del plano de loteo de propiedad del señor Carlos Mariano Poma, ubicada en la ciudad de Metán, catastro Nº 7595 y se informa de la donación que efectúa a la Provincia de superficie de terreno para calles y ochavas por un total de 1 Ha. 8.994,93331 m², según constancia obrante a fojas 10 del expediente del rubro; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes producidos y documentación agregada al presente expediente, se desprende que la firma propietaria ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por los organismos técnicos entendidos en la materia;

Por ello, atento lo dispuesto por el decreto Nº 8369/70 y lo solicitado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano de loteo de propiedad del señor Carlos Mario Poma, catastro Nº 7595, ubicado en la ciudad de Metán.

Art. 2º — Acéptase la donación efectuada a favor de la Provincia por el señor Carlos Mario Poma, con domicilio en la ciudad de Metán, de 1 Ha. 8.994,9331 m². de superficie de terreno para calles y ochavas.

Art. 3º — La firma propietaria deberá dar cumplimiento a los recaudos exigidos por la ley Nº 1030/48.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno confecciónese la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5º — Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60º de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), y Dirección General de Inmuebles para la registración del derecho de dominio respectivo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2219

Ministerio de Economía

Expediente Nº 03-00330/73.

VISTO este expediente en el que la Dirección de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa de la Legislatura solicita se le liquide la suma de \$ 30.000 para la atención de erogaciones inherentes al funcionamiento específico del citado organismo, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar, Entrega a cuenta de Presupuesto";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa de la Legislatura, con cargo de rendir cuenta, la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000), con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar, Entrega a cuenta de presupuesto", Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2220

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-8309/73.

VISTO estas actuaciones en las que la Secretaría de Estado de Educación y Cultura soli-

cita se incrementa la partida de becas correspondientes al año en curso, toda vez que a raíz de las prórogas de becas y nuevas solicitudes de las mismas, resulta insuficiente la partida asignada; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1973 de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura en la suma de ciento ocho mil pesos (\$ 108.000), mediante transferencia del Crédito Adicional:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13 \$ 108.000

PARA REFORZAR:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 03, Principal 9, Parcial 5, Subparcial "Becas" \$ 108.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Pérez
Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2221

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 41-8867/73.

VISTO el presente expediente en el que la Escuela de Comercio de Embarcación solicita reestructuración presupuestaria, dentro de la Jurisdicción 3, del Presupuesto Ejercicio 1973; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto a fojas 2 informa que lo peticionado puede resolverse favorablemente con encuadre al artículo 10º de la Ley 4575, en la suma de \$ 47.000 y en la forma allí indicada;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia y Habilidadación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fojas 3 y 5, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria dentro del Presupuesto Ejercicio 1973 de la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Unidades de Organización 4 y 25, e la suma de \$ 47.000 (cuarenta y siete mil pesos):

REBAJAR DE:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 25, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 05 \$ 47.000

PARA REFORZAR:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 01, Principal 1,
Parcial 8 \$ 40.000
Parcial 9, S. Parc. 02 \$ 3.000
Parcial 5 \$ 3.000
Parcial 6 \$ 1.000
\$ 47.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pérez
Pfister Frías
Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2222

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-06105/72.

VISTO los términos del decreto Nº 1413 del 1 de octubre de 1973; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo la firma Juan Ortiz, Sociedad en Comandita por Acciones, transferido el inmueble con anterioridad a dicho decreto, ha revocado tácitamente la donación, por lo que corresponde anular el acto administrativo de aceptación;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura y dictaminado por su Asesoría Letrada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la aceptación de donación y restantes disposiciones contenidas en los artículos 1º al 6º del decreto Nº 1413 del 1 de octubre de 1973.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la firma Juan Ortiz Sociedad en Comandita por Acciones, Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Hurtado

Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2223

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-04604/73.

VISTO estas actuaciones en las que a fojas tres la Dirección General de Compras y Suministros solicita se la autorice a llamar a licitación pública, para la adquisición de una (1) Pick-Up T. 100, 6 cilindros, motor a nafta, con destino a la Dirección General de Rentas, según Pedido de Provisión de Mercadería Nº 41, cuyo monto total aproximado asciende a la suma de \$ 58.105; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de dicho vehículo es de imprescindible necesidad para el normal desenvolvimiento de la repartición arriba mencionada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública, para la adquisición de una (1) Pick-Up T. 100, 6 cilindros, motor a nafta, según Pedido de Provisión de Mercaderías Nº 41, con destino a la Dirección General de Rentas, por un monto total aproximado de cincuenta y ocho mil ciento cinco pesos (\$ 58.105).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Sección 4, Sector 07, P. Principal 10, Partida Parcial 4, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2224

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-51089/73.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Rentas solicita refuerzo de partidas

dentro de su Presupuesto Ejercicio 1973, en la suma de \$ 100.000, mediante transferencia interna de partidas, a fin de cumplimentar las necesidades de funcionamiento de dicho organismo hasta la finalización del presente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley 4575, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Presupuesto y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia interna de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1973 de la Dirección General de Rentas, en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000):

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1

REBAJAR DE:

Principal 3, "Servicios" \$ 100.000

PARA REFORZAR:

Principal 2 "Bienes de consumo" \$ 100.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2225

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-33777/73.

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre la Prov. de Salta y la Sra. María Eugenia Romero de Garbison, para que preste servicios en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, cumpliendo funciones de registradora del Folio Real, con sujeción a los requisitos establecidos en las cláusulas del mismo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Hacienda, Licenciado Roberto E. Guzmán, a suscribir en nombre y representación de la provincia de Salta el contrato de locación de servicios con la señora María Eugenia Romero de Garbison.

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscrito entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado

de Hacienda, licenciado Roberto E. Guzmán, y la señora María Eugenia Romero de Garbison, que al tenor expresa:

“Entre el señor Secretario de Estado de Hacienda de la provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y la señora María Eugenia Romero de Garbison, por sus propios derechos, argentina, casada, L. C. Nº 6.194.925, con domicilio real en Pasaje Artega Nº 1159 de esta ciudad, en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada, para que preste servicios en la Dirección General de Inmuebles, realizando las tareas y gestiones administrativas que le encomiende el organismo nombrado.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial, ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a su tarea, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de mil doscientos pesos (\$ 1.200), equivalente a la categoría 23 que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

“El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas

extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin, La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, la retribución establecida en este contrato no será afectada por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de viáticos y movilidad.

“NOVENA: La Contratada durante la vigencia del este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

“DECIMA: Dada su naturaleza, precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de la otra parte o cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de La Contratada no son necesarios o satisfactorios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

“a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

“b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

“DOCEAVA: A su vez La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

“TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

“CATORCEAVA: Para cualquier divergencia

que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilio especial La Contratante en Mitre 23 y La Contratada en Pasaje Arteaga Nº 1159, ambos de la ciudad de Salta.

“Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, sin cuyo requisito carece de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Lic. Roberto E. Guzmán, Secretario de Estado de Hacienda y señora María Eugenia Romero de Garbison”.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 9, “Actualización Parcelaria”, Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pérez

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2226

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-10.657/73

VISTO el presente expediente en el que Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de chapas de zinc y camas, con destino a Gobernación (Acción Social), por un monto total aproximado de \$ 235.900; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos son de imprescindible necesidad, por lo que resulta procedente lo peticionado;

Por ello, y habiéndose imputado preventivamente el referido gasto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública para la adquisición de chapas de zinc y camas, según pedido de provisión de mercadería Nº 12 de fojas 1 de estos obrados, con destino a Gobernación (Acción Social), por un monto total aproximado de doscientos treinta y cinco mil novecientos pesos (\$ 235.900).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pérez
Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2227

Ministerio de Economía

Expediente Nº 15-02081/73

VISTO el presente expediente en el que Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de elementos varios, con destino a la Dirección de Minas (Exploraciones Mineras), por un monto aproximado de 796.328 pesos; y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos son de imprescindible necesidad, por lo que resulta procedente lo peticionado;

Por ello; y habiéndose imputado preventivamente el referido gasto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de elementos varios, según Pedido de Provisión de Mercadería Nº 14/3, de fojas 2 a 4 de estos obrados, con destino a la Dirección de Minas (Exploraciones Mineras), por un monto total aproximado de setecientos noventa y seis mil trescientos veintiocho pesos (\$ 796.328).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 11, Finalidad 6, Función 90, Sección 4, Sector 5, Ejercicio 1973,

Principal 2, Parcial 11	\$ 272.220
Principal 2, Parcial 13	\$ 14.108
Principal 2, Parcial 14	\$ 510.000
	\$ 796.328

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pérez
Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2228

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-04621/73.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Compras y Suministros solicita se le

autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de guardapolvos, colchones, almohadas y frazadas, con destino a la Policía de Salta, por un monto aproximado de \$ 83.761; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos son de imprescindible necesidad, por lo que resulta procedente lo peticionado;

Por ello; y habiéndose imputado preventivamente el referido gasto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de guardapolvos, colchones, almohadas y frazadas, según Pedido de Provisión de Mercadería Nros. 554 y 503, de fojas 1 y 2 de estos obrados, con destino a la Policía de Salta, por un monto total aproximado de ochenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos (\$ 83.761).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 3, Unidad de Organiz. 5, Final. 3, Función 01, Secc. 0, Sect. 1,

Principal 2, Parc. 3 \$ 18.561

Principal 2, Parc. 12 \$ 65.200

\$ 83.761 Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2229

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-04554/73.

VISTO estas actuaciones en la que a fojas 61 corre agregada la Resolución Interna Nº 186 del 15-10-73, dictada por la Dirección General de Compras y Suministros, mediante la cual se aprueba la licitación privada Nº 24 convocada por la misma para la adquisición de Repuestos Varios para Transceptores de Comunicaciones con destino a Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fojas 60, no existen observaciones que formular a la tramitación de la referida licitación, por lo que se estima aconsejable aprobar la disposición interna arriba mencionada;

Por ello, atento los resultados expuestos en los cuadros comparativos de precios de fs. 56/58,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Interna Nº 186 dictada por la Dirección General de Compras y Suministros en fecha 15-10-73, mediante la cual se aprueba la Licitación Privada Nº 24, cuya apertura se realizara el 2-10-73, para la adquisición de Repuestos Varios para Transceptores de Comunicaciones, con destino a Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2º — Adjudicase a la firma Berlingieri Electrónica S.A.I.C., los renglones Nº 1 (uno) al Nº 47 (cuarenta y siete) inclusive, por un monto total de veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 29.545,52), por ser único proponente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, será imputado a la partida: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3 Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parcial 10, Ejercicio 1973, de acuerdo a lo consignado en la Resolución Interna Nº 163/73, dictada por la Dirección General de Compras y Suministros, cuya copia corre a fojas 10 de estos obrados.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2230

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-8132/69.

VISTO estas actuaciones en las que a fojas 107/110 la firma Dresser Atlas Argentina S.A. M.P.I.C., con sede en Buenos Aires, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Nº 18 del 13 de julio de 1973 (fs. 103/105), dictada por Dirección General de Rentas, mediante la cual se confirma la determinación tributaria del Impuesto a las Actividades Lucrativas practicada por Resolución Nº 594 de fecha 2-XII-69 de ese organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Gobierno, en mérito a los fundamentos expuestos en su dictamen D/Nº 376/73 obrante a fojas 136/138, expresa que corresponde se rechace el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, manteniendo firme la Resolución Nº 18 de la Dirección General de Rentas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de apelación interpuesto por la firma Dresser Atlas Argentina S.A.M.P.I.C., con sede en Buenos Aires, y confirmase en todas sus partes lo dispuesto por Resolución Nº 18 del 13 de julio de 1973

dictada por la Dirección General de Rentas, en mérito a los fundamentos expuestos en el dictamen de Fiscalía de Gobierno de fojas 136/138 del expediente del rubro.

Art. 2º — Gírese el presente expediente a la Dirección General de Rentas para que gestione, por la vía correspondiente el cobro del importe adeudado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO N° 2231

Ministerio de Economía

Expediente N° 11-0822/73.

VISTO el pedido formulado por el Club Social y Deportivo Viviendas y Arquitectura, entidad con personería jurídica otorgada por decreto N° 2082/71, que aglutina al personal de obreros y empleados de los referidos organismos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por decreto N° 761/70 se instituyó el 17 de noviembre de cada año como "Día de la Construcción", actividad a la cual se vinculan las reparticiones estatales mencionadas;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase no laborable para el personal de la Dirección General de Arquitectura y Dirección General de la Vivienda, el 16 de noviembre de 1973, con motivo de celebrarse el 17 de este mes el "Día de la Construcción".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO N° 2232

Ministerio de Economía

Expediente N° 23-04619/73.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de muebles para oficinas, heladeras, mueble gabinete modular, máquinas de escribir y máquina de calcular electrónica 4 operaciones, con destino a la Dirección General de Rentas y Policía de Salta, por un monto total aproximado de \$ 144.304; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos son de imprescindible necesidad, por lo que resulta procedente lo peticionado;

Por ello, y habiéndose imputado preventivamente el referido gasto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de muebles para oficinas, heladeras, mueble gabinete modular, máquinas de escribir y máquina de calcular electrónica 4 operaciones, según pedidos de provisión de mercaderías Nros. 42, 467, 551 y 544, de fojas 1/3, 4, 8 y 10, con destino a la Direc. Gral. de Rentas y Policía de Salta, respectivamente, por un monto total aproximado de ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cuatro pesos (\$ 144.304).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las siguientes partidas:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 05

Principal 10, Parcial 3 \$ 6.843

Principal 10, Parcial 5 \$ 40.266

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3 Función 01, Sección 4, Sector 5

Principal 2, Parcial 5 \$ 1.085

Principal 2, Parcial 12 \$ 22.540

Principal 2, Parcial 15 \$ 73.570

TOTAL \$ 144.304

Ejercicio 1973

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO N° 2233

Ministerio de Economía

Expediente N° 23-04620/73.

VISTO el presente expediente en el que Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de elementos varios, con destino a la Policía de Salta (Departamento de Investigaciones, Sección Criminalista) por un monto total aproximado de \$ 277.298,39; y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos son de imprescindible

necesidad, por lo que resulta procedente lo peticionado;

Por ello, y habiéndose imputado preventivamente el referido gasto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de elementos varios, según pedidos de provisión de mercaderías Nros. 478/7 y 562, de fojas 1 al 7 y 22, de estos obrados, con destino a la Policía de Salta (Departamento de Investigaciones, Sección Criminalística), por un monto total aproximado de doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos con treinta y nueve centavos (\$ 277.298,39).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será imputado a la partida Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 15, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Guzmán

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2234

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24-00094/73.

VISTO el presente expediente en el cual la Secretaría de Estado de la Producción eleva contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Martín Eduardo de Monasterio, a fin de que el nombrado contratado preste servicios administrativos en la Dirección de Agricultura y Ganadería;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscrito entre la Secretaría de Estado de la Producción y el señor Martín Eduardo de Monasterio, que a la letra dice:

“Entre el señor Secretario de Estado de la Producción de la provincia de Salta, ingeniero Waldo Jorge Castello, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y el señor Martín Eduardo de Monasterio, por sus propios derechos, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.385.890, clase 1942, con domicilio real en Ituzaingó 134 de esta ciudad, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter, eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Contratante contrata al El Contratado, para que preste servicios administrativos a las órdenes y relación inmediata del

Director de Agricultura y Ganadería dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración desde el 29 de octubre de 1973 al 31 de diciembre del mismo año. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguna ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de \$ 1.304 (mil trescientos cuatro pesos), que le será abonada por mes vencido de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

“El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las

mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

“NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

“DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y transitoria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- “a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- “b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

“DOCEAVA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

“TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

“CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Balcarce Nº 388 y El Contratado en Ituzaingó 134, ambos de la ciudad de Salta.

“Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Ingeniero agrónomo Waldo Jorge Castello y Martín Eduardo de Monasterio”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organi-

zación 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 5, 8 y 9 del Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pérez

Salta, 22 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2235

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 749/73 por cuyo artículo 3º se deja establecido que el inmueble a que se hace referencia en el decreto Nº 510/73, será destinado para el funcionamiento de la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente la citada Dirección no ha tomado posesión del referido inmueble en virtud de que en el mismo se están realizando trabajos de refacción y pintura;

Que teniendo en cuenta esta circunstancia y en razón de que surge la imperiosa necesidad de solucionar un serio problema creado al Poder Judicial por falta de inmueble adecuado para poder emplazar en él a diversas dependencias que anteriormente estaban ubicadas en el edificio de la H. Legislatura, y que han debido abandonar para permitir el funcionamiento del Poder Legislativo, se estima oportuno modificar el artículo 3º del decreto arriba comentado y disponer el destino del citado bien inmueble al Poder Judicial, con el registro patrimonial en el organismo responsable correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del decreto Nº 749 dictado en fecha 27 de julio del año en curso, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 3º — Déjase establecido que el inmueble a que se hace referencia en el decreto Nº 510/73, será destinado para el funcionamiento de organismos dependientes del Poder Judicial de la Provincia”.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, tome nota Dirección General de Inmuebles, correspondiendo, a su vez, a Contaduría General de la Provincia cumplimentar lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972).

Art. 3º — A los fines correspondientes tome intervención Escribanía de Gobierno.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pérez
Pfister Frías
Guzmán

Salta, 23 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2236

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-34275/73.

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona la aprobación del plano de ampliación del loteo (catastro Nº 7325, sección 10, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán) de propiedad de los señores Emma. M. Vda. de Palacios, Suc. Rodolfo P., Raúl, Héctor E., Jorge, Néstor O. Palacios y Emma R. P. de Langou, e informando de la donación que se efectúa a la Provincia, de superficies de terrenos para ser destinados a plaza, calles, pasajes y ochavas por un total de 56.445,47 m2. según consta a fojas 5 de estos obrados; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles a fojas 5 informa que habiéndose verificado en su parte técnica y de título el referido plano, el mismo se encuentra en condiciones de ser aprobado, mediante el instrumento legal pertinente, aceptándose a su vez, la donación efectuada a fojas 2;

Por ello y atento lo dispuesto por la ley 1030,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el plano de ampliación del loteo de propiedad de los señores Emma M. Vda. de Palacios, Suc. Rodolfo P., Raúl, Héctor E., Jorge, Néstor O. Palacios y Emma R. P. de Langou, catastro Nº 7325, sección 10, departamento de Orán.

Art. 2º — Acéptase la donación efectuada a favor de la Provincia, por los propietarios arriba mencionados, con domicilio en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, de las siguientes superficies trazadas en el plano que se aprueba por el artículo anterior, destinadas para plaza, calles, pasajes y ochavas:

MANZANA 68:—

Sup. de terreno para plaza 15.525,07 m2.

MANZANA 69 b), lotes 1, 2, 3 y 24:

Sup. de terreno para calles 31.750,40 m2.

Sup. de terreno para pasajes 8.743,00 m2.

Sup. de terreno para ochavas 427,00 m2.

TOTAL 56.445,47 m2.

Art. 3º — Los propietarios deberán dar cumplimiento a los recaudos exigidos por la ley número 1030/48.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno, confeciónese la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5º — Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1972) y Dirección General de Inmuebles para la registración del derecho de dominio respectivo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE**Pérez****Guzmán**

Salta, 23 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2237

Ministerio de Economía

Expte. Nº 02-00700/73 agreg. Nº 02-00867/73

VISTO estas actuaciones en las que la Casa de Salta en la Capital Federal solicita refuerzo de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1973, mediante transferencia del Crédito Adicional, a efectos de adquirir mobiliario y elementos para la habilitación de un despacho oficial para uso de Legisladores Nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente Nº 4575, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante la disposición pertinente;

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1973 de la Casa de Salta en la Capital Federal, en la suma de veintiocho mil trescientos sesenta pesos (\$ 28.360), mediante transferencia del Crédito Adicional:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13	\$ 28.360
--	-----------

PARA REFORZAR:

Jurisdicción 1, U. de Organización 4, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 2	\$ 6.360
Principal 3	\$ 20.000
Sector 03, Principal 9, Parcial 5	\$ 2.000
	\$ 28.360

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE**Pérez****Guzmán**

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 16837 F. Nº 2047

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Adquisición de materiales eléctricos destinados para la obra: "Provisión y Montaje de Redes de Distribución y Alumbrado Público en San José de Cachi y El Monte, Dpto. de Cachi y Molinos".

Presupuesto Oficial: \$ 160.408,- (Ciento sesenta mil cuatrocientos ocho pesos).

Consultas, venta de pliegos y destino de las propuestas: A. G. A. S., San Luis 52 - Salta.

Fecha apertura licitación: 4 de marzo de 1974, a horas 10 o día siguiente hábil en caso de feriado.

Precio del pliego: \$ 70,10 (Setenta pesos con diez centavos).

La Administración General

Salta, Enero de 1974.

D. V. \$ 22,-

e) 1 al 11-2-74

O. P. Nº 16836 F. Nº 2046

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte

Llámase a Licitación Pública Nº 60/797/74 s/ "Contratación Servicio Transporte Personal Diurno, de turno, familiares y escolares en zona Central y Norte".

Apertura: Día 18 de febrero de 1974. Horas 11.

Lugar: Administración YPF del Norte, Oficina "Licitaciones" sita en Campamento Vespucio, Prov. de Salta.

Pliegos: Administración YPF del Norte, Campamento Vespucio, Prov. de Salta.

YPF, Sede Central, Avda. R. S. Peña 777, 1er. piso, Capital Federal.

Representación Legal YPF, Zuviría 356, Salta. Planta Almacenaje YPF, Banda del Río Salí, Tucumán.

Divisional YPF Córdoba, Avda. General Paz 351/55, Córdoba.

Precio del pliego: \$ 200,-.

Tipo de unidades: 7 ómnibus para 40 pasajeros y 1 para 33 pasajeros; modelo 1971 en adelante.

D. V. \$ 22,-

e) 1 al 14-2-74

O. P. Nº 16818

F. Nº 2043

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS — A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Obra: "CONSTRUCCION TANQUE ELEVADO DE 150 M3. DE CAPACIDAD EN EL CARRIL, Dpto. CHICOANA".

UBICACION: El Carril, Dpto. Chicoana.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 86.835,60 (ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con sesenta centavos).

GARANTIA DE LA PROPUESTA: \$ 868,35 (ochocientos sesenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos).

CONSULTAS, VENTA DE PLIEGO Y DESTINO DE LAS PROPUESTAS: A.G.A.S., San Luis Nº 52, Salta.

FECHA APERTURA LICITACION: 28 de febrero de 1974 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de feriado.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 58,42 (cincuenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos).

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, enero de 1974.

D. V. \$ 21.

e) 28-1 al 5-2-74

O. P. Nº 16817

F. Nº 2042

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS — A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Obra. "PLANTA DE ESTABILIZACION DE LIQUIDOS CLOCALES EN CAFAYATE, SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 168.662,50 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos).

FECHA APERTURA LICITACION: 27 de febrero 1974 a horas 11 o día siguiente hábil en caso de feriado.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 82,17 (ochenta y dos pesos con diecisiete centavos).

CONSULTAS: A.G.A.S., San Luis 52, Salta, Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, enero de 1974.

D. V. \$ 21.

e) 28-1 al 5-2-74

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 16833 T. Nº 4864

Ref.: Expte. Nº 34-10004/Q/70

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Sra. HILDA LUISA DIAZ DE QUEVEDO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (Aplicación Art. 233), para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 38 has. del inmueble identificado como Parcela 6 de Villa Mercedes, catastro Nº 829, ubicado en Payogasta —Departamento de Cachi— a regar de la siguiente manera: 19 has. con una dotación de 9,97 ls./seg. a derivar del río Calchaquí —margen izquierda— por medio de la acequia matriz de Payogasta; y para las 19 has. restantes, una dotación de 9,97 ls./seg. a derivar del Arroyo Tajamar —margen derecha— por medio de la acequia Tajamar. La presente concesión deberá desmembrarse de la concesión originaria solicitada por expediente Nº 6734/47 y acordada por Decreto Nº 12739 del 5 de febrero de 1958. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río y arroyo mencionados.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de noviembre de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 31-1 al 13-2-74

O. P. Nº 16811 T. Nº 4846

Ref.: Expediente Nº 9015/E/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma ESTAR Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 10 Has., del inmueble denominado Finca "La Selva", catastro Nº 43 ubicado en el departamento de "La Candelaria", con una dotación de 5,25 ls./seg. por medio de un canal comunero y con aguas provenientes de las vertientes denominadas "La Selva". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de las vertientes mencionadas. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 26 de noviembre de 1973.

Imp. \$ 20. e) 24-1 al 6-2-74

O. P. Nº 16810 T. Nº 4845

Ref.: Expediente Nº 9016/E/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma ESTAR Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con ca-

rácter permanente y a perpetuidad una superficie de 128 Has. del inmueble denominado Finca "Delfina", catastro Nº 41, ubicado en el departamento La Candelaria, con una dotación de 67,20 ls./seg., con aguas provenientes del arroyo denominado "Arroyo del Cementerio" y vertientes denominadas "La Selva", por medio de dos canales propios. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de las vertientes mencionadas. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de noviembre de 1973.

Imp. \$ 20. e) 24-1 al 6-2-74

O. P. Nº 16809 T. Nº 4844

Ref.: Expediente Nº 9014/E/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma ESTAR Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 32,5000 Has., del inmueble denominado "Aguadita o Porvenir", catastro Nº 42, ubicado en el departamento "La Candelaria", con una dotación de 17,06 ls./seg., con aguas provenientes de las vertientes denominadas "La Selva" y por medio de un canal comunero. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de las mencionadas vertientes. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de noviembre de 1973.

Imp. \$ 20. e) 24-1 al 6-2-74

O. P. Nº 16808 T. Nº 4843

Ref.: Expediente Nº 16752/48. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma ESTAR Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 126 Has. del inmueble denominado "Aranda o Baradero", catastro Nº 40, ubicado en el departamento de "La Candelaria", con una dotación de 66,15 ls./seg., con aguas provenientes del río La Candelaria, margen derecha, por medio de un canal propio y con aguas sobrantes del arroyo denominado "Arroyo del Cementerio". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. — Administración General de Aguas de Salta, 6 de noviembre de 1973.

Imp. \$ 20. e) 24-1 al 6-2-74

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 16848 F. Nº 2050

INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL**Remate Público Administrativo**

Remate: a realizarse los días 14 y 15 de febrero/74, a horas 18,30.

Exhibición: los días 11, 12 y 13 de febrero/74, a horas 18,30.

Pólizas: las emitidas en julio y agosto, con vencimiento en octubre y noviembre de 1973.

Se rematarán: alhajas, objetos varios y muebles.

Imp. \$ 31,50 e) 4, 11 y 14-2-74

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 16841 F. Nº 2049

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA

Notifícase en legal forma al señor LUIS EVARISTO PONCE, Expte. Nº 1849/70 - Cº 81 - y agregados que por Resolución Nº 2410/74 este Cuerpo lo declara Deudor del Fisco solidaria-

mente por la suma de \$ 26.299,81 más un interés anual del 20% a partir del 31/XII/73, por las razones expuestas en los considerandos de la citada resolución.

Salta, 25 de enero de 1974.

C.P.N. Gustavo Enrique Wierna
Presidente

Imp. \$ 21,- e) 4 al 6-2-74

O. P. Nº 16840 Fac. Nº 2048

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA

Notifícase en legal forma al señor FRANCISCO MARCOS VILLAGRAN, Expte. número 1849/70 - Cº 81 - y agregados que por Resolución Nº 2410/74 este Cuerpo lo declara Deudor del Fisco solidariamente por la suma de pesos 26.299,81, más un interés anual del 20% a partir del 7/1/74, por las razones expuestas en los considerandos de la citada resolución.

Salta, 25 de enero de 1974

C.P.N. Gustavo Enrique Wierna
Presidente

Imp. \$ 21,- e) 4 al 6-2-74

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

O. P. Nº 16846 T. Nº 4873

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ DE MONZO, en Expte. Nº 49680/73. Publíquese por 10 días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Salta, 27 de diciembre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16843 T. Nº 4870

El doctor Abraham J. Anuch, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE VICTOR NIEVA", Expte. número 61.527/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 24 de diciembre de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16845 T. Nº 4872

Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia, 6ta. Nominación Civil y Comercial en juicio caratulado: "HADDAD, Bechir Jorge, s/Sucesorio", expediente número 9599/73, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días, se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 13 de diciembre de 1973. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16832 T. Nº 4863

El señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C., Ira. Nominación de Salta, doctor Abraham J. Anuch, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores que se consideren con derecho en el juicio "Sucesorio de LUCIA CATALINA MAURIZZIO de QUIROZ", Expediente Nº 61.470/73. — Salta, diciembre 28 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 31-1 al 13-2-74

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16847

T. Nº 4874

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 18 de febrero de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de pesos 8.925,00 un inmueble en esta ciudad, ubicado al Norte Avda. Juan Carlos Dávalos, al Sud con lotes Nros. 11 y 12, al Este con lote 23 y al Oeste con lote 21, superficie del terreno 375,18 metros. Catastro Nº 65054, individualizado como lote 22 manzana 99a, Sección C. Parcela 24, registrada en el libro 3 folio 231-32 asientos 1 y 2 del R. I. Capital. Ordena señor Juez de Primera Instancia C. y C. 2da. Nom. Juicio "G.F.E. vs. Julián Zúñiga y Rogelia Vidal de Zúñiga". Ejec. Hip. Expte. Nº 49329/73. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos: por 10 días B. Oficial y D. Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16793

T. Nº 4818

Por: **JORGE RAUL DECAVI****JUDICIAL**

El día 4 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Alvarado Nº 416, ciudad, remataré el inmueble (terreno con casa) ubicado en la calle Bolívar Nº 899, esquina Necochea de esta ciudad, identificado como parcela Nº 17 de la manzana 56a, sección H, catastro Nº 12.983 de esta ciudad Capital y cuyo título y límites se registran en el Libro 93, Folio 120, Asiento 1 y cuya descripción es como sigue: Terreno: 28,75 mts. sobre calle Necochea y 10 mts. sobre calle Bolívar con superficie de 287,50 m2. Casa: compuesta de salón esquina, dos habitaciones amplias, galpón depósito y baño. Construcción de ladrillos, techos de cinc, pisos de baldosas y mosaicos. Base: \$ 32.951,68 equivalente a la tasación espe. Señá: 30% del precio. Comisión de arancel (5%) en el acto de la subasta. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 6ta. Nominación en autos: "Sucesorio de FRANZONI, Agustín", Expte. Nº 5.944/70. Edictos: por diez días en Boletín Oficial y diario Norte con habilitación de la feria judicial. Por informes en Urquiza Nº 76, ciudad. Teléfono 12480.

Imp. \$ 30,-

e) 22-1 al 4-2-74

O. P. Nº 16798

T. Nº 4836

Por **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Casa quinta en San Lorenzo — Base \$ 24.000,-**

El día 4 de febrero de 1974, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad de Salta, remataré con base de \$ 24.000,- (Veinticuatro mil pesos ley 18.188), importe de la hipoteca en primer término, una casa quinta ubicada en Villa San Lorenzo, partido del mismo nombre, frente al camino al Dispensario Antipalúdico, con todo lo edificado, plantado, cercado, clavado y demás adherido al suelo, por accesión física y legal que le corresponde al señor Alberto Jesús Sartini, por título registrado en el Libro 309, Folio 290, Asiento 3. Valor fiscal \$ 4.100,-. Sección "C", Manzana 29, Parcela 4. Localidad San Lorenzo, Dpto. Capital. Catastro Nº 25.408. Extensión: 70,10 mts. de frente por 84,80 mts. en lado Este y 83,50 mts. en su lado Oeste. Superficie aproximada 5.900 metros cuadrados. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Expte. Nº 40.729/71, C. F. S. U. de vs. Sartini, Alberto Jesús y Edda Bruzzo de s/Ejecución Hipotecario". Señá el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 22-1 al 4-2-74

RECTIFICACION DE PARTIDAS

O. P. Nº 16454

T. Nº 4541

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial de Metán, en los autos "Jiménez Saravia, David y Giménez Arcal, Rosalva - Rectificación de Partidas", Expte. Nº 11.705/73 que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, comunica el contenido de la demanda: "Señor Juez: FLORENTIN CORNEJO FIGUEROA, constituyendo domicilio en Pje. Gerardo López Nº 87 de esta ciudad, a V. S. digo: 1) Que actúo por don DAVID JIMENEZ SARAVIA, casado, mecánico, mayor de edad, domiciliado en calle Gurruchaga Nº 39 de la ciudad de Rosario de la Frontera, quien lo hace por sí y por su hija legítima ROSALVA GIMENEZ ARCAL, menor de edad, cuya patria potestad ejerce, según testimonio de poder general acompañado. II) Que por instrucciones de mi mandato, promuevo rectificación de su partida de casamiento y de la de nacimiento de su hija ROSALBA, según los siguientes antecedentes. La partida de

nacimiento de mi parte, debidamente legalizada, acredita que su nombre completo es DAVID JIMENEZ SARAVIA, pero en la partida de casamiento figura como DAVID "GIMENEZ". Y la menor ROSALBA figura en partida de nacimiento como ROSALBA "GIMENEZ" ARCAL, cuando debiera figurar como ROSALBA JIMENEZ ARCAL. Se trata en consecuencia de subsanar errores materiales, que surgen evidentes entre el acta inobjetada y las objetadas sujetas a rectificación. Las normas que receptan el presente caso están contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley o decreto ley 18.248/69. III) Que por todo lo expuesto, a V. S. pido: 1) Se me tenga por parte y por constituido el domicilio. 2) Se dé intervención al señor Fiscal Judicial, al señor De-

fensor de Menores y al señor Fiscal de Estado. 3) Se requiera a la Dirección General de Inmuebles que informe si a nombre de DAVID GIMENEZ SARAVIA o DAVID JIMENEZ SARAVIA y de ROSALBA GIMENEZ ARCAL o ROSALBA JIMENEZ ARCAL, figuran inscriptos embargos o inhibiciones. 4) Se publique en el diario Boletín Oficial esta presentación una vez por mes en el lapso de dos meses. Para la inscripción de la sentencia se libren exhortos, acompañándose testimonio de aquella. 5) Se agreguen los testimonios de partida de estado civil. Será Justicia. Fdo. Florentín Cornejo Figueroa". Metán, 27 de noviembre de 1973. Teobaldo René Osoreo, Secretario.

Imp. \$ 32,15

e) 4-12-73 y 4-2-74

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 16842

T. Nº 4869

En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores PEDRO GERALDO CORVALAN, argentino, casado, con domicilio en calle Lavalle sesenta y siete de El Bordo, Departamento de General Güemes, de cincuenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos dos mil ochocientos cincuenta, de profesión comerciante; RAUL RAMON CORVALAN, argentino, casado, con domicilio en calle Lavalle sesenta y siete de El Bordo, departamento de General Güemes, de veinticinco años de edad, Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos, de profesión comerciante, y GLORIA DEL VALLE CORVALAN DE ALVAREZ, argentina, casada, con domicilio en Cruce de Ruta Nacional treinta y cuatro de General Güemes, Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y uno, de profesión quehaceres domésticos, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "Pedro G. Corvalán e hijos S.R.L." y tendrá su domicilio en jurisdicción de El Bordo, Departamento de General Güemes. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior la fabricación y/o venta de soda, bebidas alcohólicas y sin alcohol, compra, venta, de mercaderías en general como también representaciones, comisiones, consignaciones y distribución. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá

realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

TERCERA: La sociedad se establece por el término de cinco años a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$ 120.000,00 (Ciento veinte mil pesos), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben como sigue: Pedro Geraldo Corvalán, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos, Raúl Ramón Corvalán, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos, y Gloria del Valle Corvalán de Alvarez, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos. Las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas por aportes en especie y conforme al adjunto inventario general que debidamente certificado, forma parte integrante del presente contrato.

QUINTA: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Pedro Geraldo Corvalán y Raúl Ramón Corvalán como gerentes o de un tercero que en dicho carácter, los socios designaren posteriormente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y su remuneración mensual será fijada por acta, pudiendo éste ser modificado cuantas veces lo creyeren conveniente. El uso de la firma social será en forma indistinta y ésta no podrá comprometerse en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas de género alguno y para el cumplimiento de los fines sociales tendrán las siguientes facultades: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, comprarlos o venderlos, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes de cualquier naturaleza, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extran-

jero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas.

SEXTA: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas se soportarán en igual forma. Dentro de los tres meses de cierre del ejercicio el Balance General deberá estar terminado y ser entregado a los socios quienes dentro de los diez días subsiguientes a su recibo deberán formular las observaciones que estimen convenientes, caso contrario se lo considerará aprobado.

SEPTIMA: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de sus utilidades, el monto total a retirar será determinado en una reunión de socios que constará en acta, pudiendo éste ser modificado cuantas veces se lo creyere conveniente.

OCTAVA: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés igual al que abonan los Bancos en Caja de Ahorro, siendo su acreditación anual.

NOVENA: La cuota social podrá cederse de acuerdo a los postulados del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La cesión deberá notificarse a la sociedad en la persona del gerente con una anticipación de treinta días.

DECIMA: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes se incorporarán automáticamente a la sociedad, pero previamente deberán unificar su representación a los fines de sus relaciones con la sociedad.

DECIMA PRIMERA: El capital y el número de socios podrán ser aumentados en cualquier oportunidad, de acuerdo a los postulados del artículo ciento sesenta de la Ley de Sociedades.

DECIMA SEGUNDA: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo a la buena atención de los negocios sociales no pudiendo emprender ningún otro tipo de actividad comercial o industrial.

DECIMA TERCERA: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del término o cualquiera otra causa se procederá a la liquidación de la misma, serán socios liquidadores los gerentes. Podrán cualquiera de los socios efectuar propuestas de adquisición, las que se harán en sobres cerrados dentro del término de sesenta días de cerrado el último ejercicio comercial o de la determinación de disolver la sociedad. Si no hubiere ofertas se procederá a la venta directa de común acuerdo o a remate público a falta de él. Cancelado el pasivo, el remanente si existiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. S/B: en - E/l: "el" - Todo Vale.

Imp. \$ 116,00

e) 4-2-74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 16839

T. Nº 4868

Conforme Ley 11867, se comunica la transferencia del negocio de Despensa y Fiambrería, que hace don ANGEL PAREJA FLORES a don CESAR OSVALDO MONZA, ubicado en Pueyrredón 702 de esta ciudad. Oposiciones en Escribanía Ruiz Moreno, Belgrano 751, Salta.

Imp. \$ 20,-

e) 1 al 7-2-74

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

O. P. Nº 16825

T. Nº 4856

A los efectos de la ley nacional número 11.867 se comunica que el Ingeniero Alfonso Ignacio Leiva, domiciliado en Pasaje Alderete Nº 706, Portezuelo Sud-Salta, que giraba con una industria metalúrgica instalada en esta ciudad en calle Coronel Vidt Nº 360, transfiere la totalidad del activo y pasivo a la nueva sociedad denominada "METALNOR S. A.", Capital \$ 900.000,00. Oposiciones de ley: Escribano Roberto J. Perotti, España Nº 669, Salta.

Imp. \$ 20,-

e) 29-1 al 4-2-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 16844

T. Nº 4871

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALTA

Asamblea Extraordinaria

De conformidad a lo establecido en el artículo Nº 20 de los Estatutos Sociales, por Resolución del Consejo Directivo de la entidad, según consta en Acta Nº 776 de fecha 28 de enero de 1974, convócase a Asamblea Extraordinaria a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, para el día 15 de febrero de 1974, a horas 20,30 en su sede social de calle España Nº 339, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la invitación de la Confederación General Económica de Salta, a adherirse a dicha Institución.
- 2º) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

Salta, 31 de enero de 1974

Francisco Fernández Jiménez
Presidente

Enrique Santiago Ellena
Secretario General

NOTA: Disposiciones Estatutarias:
Artículo 22º: El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Angel César Barni
Gerente

Imp. \$ 17,-

e) 4-2-74

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
S A L T A**